ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero - Con fecha 17 de julio pasado y nº de registro de entrada REGAGE[redacted] se recibió a través del Registro General de la Administración General del Estado una solicitud de Dª. [redacted], con DNI [redacted], por la que interesaba "los documentos referidos a su persona, donde consten datos de su nacimiento [redacted], estancia en el Centro o cualesquiera otros que afecten directamente a las situaciones descritas [en su solicitud] durante los años de permanencia [de la interesada y de su madre, Dª [redacted], fallecida] en el Centro Nuestra Señora de la Almudena de Peña Grande (Madrid)" entre los años aproximadamente [redacted]

Segundo. En su escrito, la interesada solicita también, de forma subsidiaria, que ·si el órgano al que se dirige la solicitud no dispusiera d ellos datos solicitados, se le indique "qué dependencia u organismos tienen ahora su custodia, para efectuar la oportuna petición; o, en su defecto, sea remitida directamente [...], con indicación expresa de haberse realizado esta actuación."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, *por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso*, que desarrolla a este respecto la Ley 16/1985, de 25 de junio, *del Patrimonio Histórico Español*.

Segundo. En atención al régimen legal puesto de manifiesto, por esta Unidad se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Constatar que el Archivo Central del Departamento, adscrito a esta Unidad, tuvo en custodia un fondo del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas (1904-1931)-Patronato de Protección a la Mujer (1931-1984), organismo del que dependió el Centro Nuestra Señora de la Almudena de Peñagrande (Madrid), consistente en 38 unidades de instalación (26 cajas formato

especial + 12 cajas normalizadas) de los años 1904-1985; que dicho fondo fue transferido al Archivo General de la Administración en Alcalá de Henares en 2019 (registro general nº 1164 / 2019).

b) Realizar una búsqueda documental sobre otro fondo -el del Consejo Superior Protección del Menor / Obra de Protección del Menor (1904-1985)- que permanece en custodia del Archivo Central y que podría contener información sobre lo interesado, por haber mantenido relaciones institucionales y funcionales con el referido Patronato de Protección a la Mujer, al que incluso incorporó orgánicamente entre 1931-1936 y en su última etapa previa a su supresión entre 1984-1985. Dicha búsqueda ha incluido los parámetros "Nuestra Señora de la Almudena; "Peñagrande"; "[redacted]" y "[redacted]"; con los resultados que se detallan, y que en ninguno de los casos han arrojado información sobre la interesada o su madre Dª [redacted].

En particular se han revisado manualmente las siguientes referencias al Centro Nuestra Señora de la Almudena de Peñagrande:

- Caja 137/2. ESTUDIOS Y ENCUESTAS DE LA INSTITUCIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA (MADRID). 1965-1968.
- Caja 148/1. CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS REALIZADAS A JÓVENES INTERNADAS EN PEÑAGRANDE. 1968.

Se ha comprobado que las restantes nueve referencias a dicho centro corresponden a fechas muy posteriores a las de la estancia de la interesada y su madre en el mismo (años 1983-1984).

Se ha comprobado manualmente que las referencias a personas apellidadas "[redacted]" (4) o "[redacted]" (3) corresponden a personas distintas de la interesada o su madre.

Se ha realizado la revisión manual de los ficheros de Juntas Provinciales de Protección del Menor y Tribunales Tutelares de Menores de las provincias de Madrid y Toledo, sin resultados relevantes sobre lo solicitado.

En atención a los referidos antecedentes y fundamentos, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE:

Primero. Comunicar el resultado negativo de la búsqueda realizada, en cuanto a la información solicitada.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, que regula el presente procedimiento, disponer el traslado de la solicitud al Archivo General de la Administración, dependiente del Ministerio de Cultura, para su tramitación en el mismo respecto de la documentación en custodia por dicho centro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D. (Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones,

Pablo Guerrero Ordóñez

[redacted]